



PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS EN EL MARCO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UPV

Los conflictos nacidos en el seno de las relaciones humanas deben ser abordados, en primera instancia, mediante procedimientos de carácter informal en que las partes implicadas de forma autónoma, y por su propio beneficio, optan por un acercamiento de posturas para solventar las diferencias existentes, sin necesidad de tener que implicar a terceros. Los mecanismos para acercar posturas quedan sin definirse en función del conflicto que se trate y de aquello que los implicados consideren oportuno. Es importante, en este punto que, junto a las soluciones al conflicto, se delinee estrategias de mejora y un plan de seguimiento de las mismas, para prevenir la reaparición futura del mismo conflicto.

En los casos en que las partes implicadas no puedan llegar a un acuerdo satisfactorio en la resolución del conflicto, se recurrirá a la vía formal de resolución mediante la comunicación a la Comisión Académica del Programa de Doctorado por medio de una instancia dirigida al Coordinador de dicho Programa. Junto con la instancia, se debe adjuntar un documento explicativo del conflicto.

En el caso de que el conflicto afecte a un doctorando, este podrá solicitar una baja temporal en el Programa de Doctorado en el momento de la comunicación de la existencia del conflicto a la Comisión Académica del Programa de Doctorado, a fin de evitar que el periodo de resolución del conflicto se contabilice dentro del período de realización de los estudios de Doctorado.

La Comisión Académica nombrará una Subcomisión de Reclamación para evaluar y proponer la forma de resolución del conflicto. Estas subcomisiones, que serán creadas para cada caso concreto, estarán compuestas al menos por tres profesores del Programa de Doctorado, preferiblemente miembros de la Comisión Académica del programa. Esta Subcomisión podrá contar con el apoyo de miembros externos al programa designados por la Comisión Permanente de la Escuela de Doctorado de la Universitat Politècnica de València.

Esta subcomisión deberá dictaminar sobre la forma de resolver el conflicto en un plazo máximo de un mes a partir de la fecha de la solicitud realizada al Coordinador del Programa de Doctorado. En ese período, la subcomisión se encargará de:

- a. Analizar la información proporcionada en la instancia y documentación adicional.
- b. Mantener entrevistas con cada una de las partes implicadas en el conflicto para profundizar en el conocimiento del problema.
- c. Definir una estrategia de resolución del conflicto, empleando las medidas que se consideren oportunas. Se recomienda la mediación, la conciliación y/o el arbitraje como herramientas altamente válidas para este cometido. En este punto se tendrá en consideración el estado de progreso de la tesis doctoral. Para ello, la subcomisión tendrá en cuenta los informes del doctorando (avalados por el director) correspondientes a la evaluación anual del doctorando, así como cualquier otra información adicional que podrá solicitar a doctorando y director(es) de la tesis.



ESCOLA DE DOCTORAT

- d. Informar a las partes interesadas de la medida que se propone desde la subcomisión, dando un plazo para alegaciones antes de elevar la propuesta de resolución a la Comisión Académica del Programa.

La propuesta de resolución de conflicto acordada por la Subcomisión de Reclamación será elevada para su aprobación por parte de la Comisión Académica del Programa.

En el caso de que la medida de resolución aprobada por la Comisión Académica del Programa no sea aceptada por alguna de las partes indicadas, el caso se trasladará a la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que dispondrá de un mes adicional para adoptar una resolución definitiva. Esta Comisión podrá nombrar nuevos mediadores para resolver el conflicto, o trasladarlo por escrito al Comité de Ética de la Investigación de la UPV. Una vez recibido el informe de dicho Comité competereá a la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado adoptar una decisión para la resolución del conflicto, que será comunicada a los interesados, dando un plazo para alegaciones antes de la resolución definitiva.

Las medidas propuestas por la Comisión Permanente del Comité de Dirección serán de obligado cumplimiento por todas partes.